



APORTACIONES DE LA AAPNA AL PROYECTO DE NUEVA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ARAGÓN

La Asociación de Agentes para la Protección de la Naturaleza de Aragón (AAPNA), interesada en el proceso participativo sobre el proyecto de una nueva Ley de Protección Civil y Atención de emergencias de Aragón, realiza las siguientes aportaciones en el proceso de participación:

1- Los Agentes para la Protección de la Naturaleza (denominación de los Agentes Forestales/ Medioambientales en Aragón), deben de ser incluidos como servicio público de intervención y asistencia en emergencias de Protección Civil, tal y como se establece en el artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

2-Dicha incorporación de los Agentes para la Protección de la Naturaleza (APN) debe materializarse en la inclusión real de este colectivo en los grupos de intervención del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) como Plan Director que es. Dichos agentes son un recurso inmediato y distribuido uniformemente por todo el territorio aragonés, dando cobertura en las zonas más remotas e inaccesibles de la geografía aragonesa, donde llevan a cabo el desempeño de su trabajo. Poseen un conocimiento del entorno social y natural como ningún otro colectivo y por ello deben ser imprescindibles en cualquier tipo de emergencia, catástrofe o calamidad que se produzca en el medio natural: Fenómenos meteorológicos adversos, búsquedas por desapariciones en el medio natural, vertidos, fauna silvestre invadiendo vías de comunicación y otras emergencias de Protección Civil.

Actualmente están incluidos en los grupos de intervención de los siguientes planes:



ASOCIACIÓN DE AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN ARAGÓN AAPNA

- Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO, Decreto 167/2018, de 9 de octubre).
- Plan Especial de Protección Civil de Emergencias ante riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR, Decreto 201/2019, de 8 de octubre).
- Plan Especial de Protección Civil de Emergencias ante el riesgo sísmico en Aragón (Decreto 81/2010, de 27 de abril).

La participación del colectivo es una realidad como servicio público esencial. La emergencia sanitaria del COVID 19 y la participación en las graves tormentas e inundaciones acaecidas en Teruel (borrasca Gloria), ha sido un buen ejemplo de la pieza clave que suponen, en pro de una respuesta eficaz, ante todo tipo de emergencias.

3-Necesaria la incorporación física al centro de emergencias 1-1-2, SOS Aragón, donde se les active directamente por los técnicos de dicho centro ante cualquier emergencia que se produzca en el medio natural. Hay diferentes ejemplos por la geografía española de que esto funciona, como el caso de los Agentes Forestales de la Comunidad Autónoma de Madrid. De esta manera se aumenta la coordinación, eficacia y eficiencia a la hora de dar respuesta ante un incidente.

-->**Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón**, denominación que ostentan los Agentes Forestales en dicha comunidad autónoma en base al artículo 6)q de la vigente Ley 43/2003 de Montes y en su última modificación dada en la Ley 21/2015.<--

--q) *Agente forestal: Funcionario que ostenta la condición de agente de la autoridad perteneciente a las Administraciones Públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial en sentido genérico tal como establece el apartado 6 del artículo 283 de*

C/ Glen Ellyn, 14
Apartado 13
50300 CALATAYUD (Zaragoza)
agentesforestalesaragon@yahoo.es
<http://agentesforestalesaragon.blogspot.com/>



ASOCIACIÓN DE AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN ARAGÓN
AAPNA

la Ley de Enjuiciamiento Criminal, actuando de forma auxiliar de los jueces, tribunales y del Ministerio Fiscal, y de manera coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con respeto a las facultades de su legislación orgánica reguladora --

No se concibe que estos agentes, como funcionarios públicos y agentes de la autoridad que son, no se encuentren actualmente incorporados como colectivo a los grupos de intervención de los diferentes Planes de Protección Civil y Emergencias que se puedan producir en el medio natural; ya que se puede decir que son la policía medioambiental de esta Comunidad Autónoma. Por ello deben tener un papel importante en el futuro de las emergencias y su articulación en esta ley.

Calatayud, a 09 de julio de 2020
El Presidente de la AAPNA



Fdo.: F. Javier Escorza Gil

C/ Glen Ellyn, 14
Apartado 13
50300 CALATAYUD (Zaragoza)
agentesforestalesaragon@yahoo.es
<http://agentesforestalesaragon.blogspot.com/>